
Procedimiento de Prevención de la Corrupción



- Exposición de motivos
- Alcance y ámbito de difusión
- Principios de actuación

01 Introducción

02 Definiciones

- Conjunto de normas externas
- Conjunto de normas internas

03 Normativa aplicable

- Tráfico de influencias
- Extorsiones, sobornos y pagos de facilitación
- Financiación ilegal de partidos políticos
- Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo
- Urbanización y construcciones ilegales
- Regalos, obsequios y hospitalidades

04 Conductas prohibidas

- Mapa de Riesgos Penales
- Plan de Formación
- Órgano de Cumplimiento Penal
- Whistleblowing Channel
- Sistema Disciplinario
- Sistema de Gestión de los Recursos Financieros adecuado para impedir la comisión de delitos
- Revisión Periódica del Modelo de Prevención y Detección de Delitos

05 Mecanismos de control generales

- Procedimientos de contratación
- Segregación de funciones en los puestos de trabajo
- Políticas de gastos y control presupuestario
- Políticas de regalos, hospitalidades e invitaciones
- Gestión de tesorería
- Fiabilidad de la información financiera
- Medidas de seguridad informática

06 Mecanismos de control específicos

Índice

Introducción	5
Exposición de motivos	5
Alcance y ámbito de difusión.....	7
Principios de actuación	7
Definiciones	10
Normativa aplicable	14
Conjunto de normas externas	14
Conjunto de normas internas	17
Conductas prohibidas	18
Tráfico de influencias.....	19
Extorsiones, sobornos y pagos de facilitación	20
Sector público	20
Sector privado.....	21
Financiación ilegal de partidos políticos.....	22
Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo	23
Urbanización y construcciones ilegales	23
Regalos, obsequios y hospitalidades	24
Donaciones, subvenciones, patrocinios y aportaciones.....	25
Uso de información confidencial	26
Mecanismos de control generales	27
Existencia de un Mapa de Riesgos Penales.....	27
Plan de Formación	28
Órgano de Cumplimiento Penal.....	28
Whistleblowing Channel.....	29
Sistema Disciplinario.....	30
Sistema de gestión de los recursos financieros adecuado para impedir la comisión de delitos	31
Revisión Periódica del Modelo de Prevención y Detección de Delitos	31
Mecanismos de control específicos	31

Introducción

Exposición de motivos

El Grupo Cellnex Telecom (en adelante, **Cellnex**) tiene como uno de sus pilares básicos la realización de sus negocios de forma **íntegra, honesta, responsable y transparente**, siguiendo en todo momento los principios de la ética en el desarrollo de su actividad, y sin tolerar ninguna forma de corrupción.

En este sentido, el actual entorno cambiante, los distintos ámbitos geográficos en los que Cellnex desarrolla sus actividades y la constante relación con terceros hace necesario que Cellnex se halle plenamente comprometida en la lucha contra todas las formas de corrupción, dando cobertura a los principales riesgos legales, reputacionales y económicos a los que se encuentra expuesta.

Fruto de dicho compromiso, desde el año 2015, Cellnex Telecom S.A. (en adelante, **Cellnex Telecom**), sociedad holding de Cellnex, es suscriptora del **Pacto Mundial de Naciones Unidas** por la sostenibilidad empresarial, que incluye, entre sus 10 principios, la lucha contra la corrupción.

Por todo ello, Cellnex ha desarrollado el presente **Procedimiento de Prevención de la Corrupción** que tiene por objeto establecer los principios que se deben seguir para la lucha contra la corrupción, y configurarse como la guía a seguir por todos los directivos, empleados y órganos de gobierno de Cellnex, además de por terceros, asentando unos estándares apropiados de conducta en relación con la prevención, detección, investigación y remedio de cualquier práctica corrupta en el seno de Cellnex.

Conforme a ello, Cellnex cuenta con **mecanismos de cumplimiento y control interno** que permiten identificar los riesgos penales a los que está expuesta por razón de su actividad, así como reducir de forma razonable la probabilidad de su comisión, todo ello en el marco de **un proceso de mejora continua** y del **cumplimiento** de los requisitos de la **normativa interna y externa**.

En este contexto, el Procedimiento de Prevención de la Corrupción, junto con el Código Ético y otros procedimientos y políticas de Cellnex que puedan recoger áreas más específicas sobre riesgos legales y de *compliance*, constituyen los **manuales de conducta** que deben regir la actuación de los empleados de Cellnex, así como de las sociedades de Cellnex, y de los correspondientes grupos de interés.

Revisión y aprobación

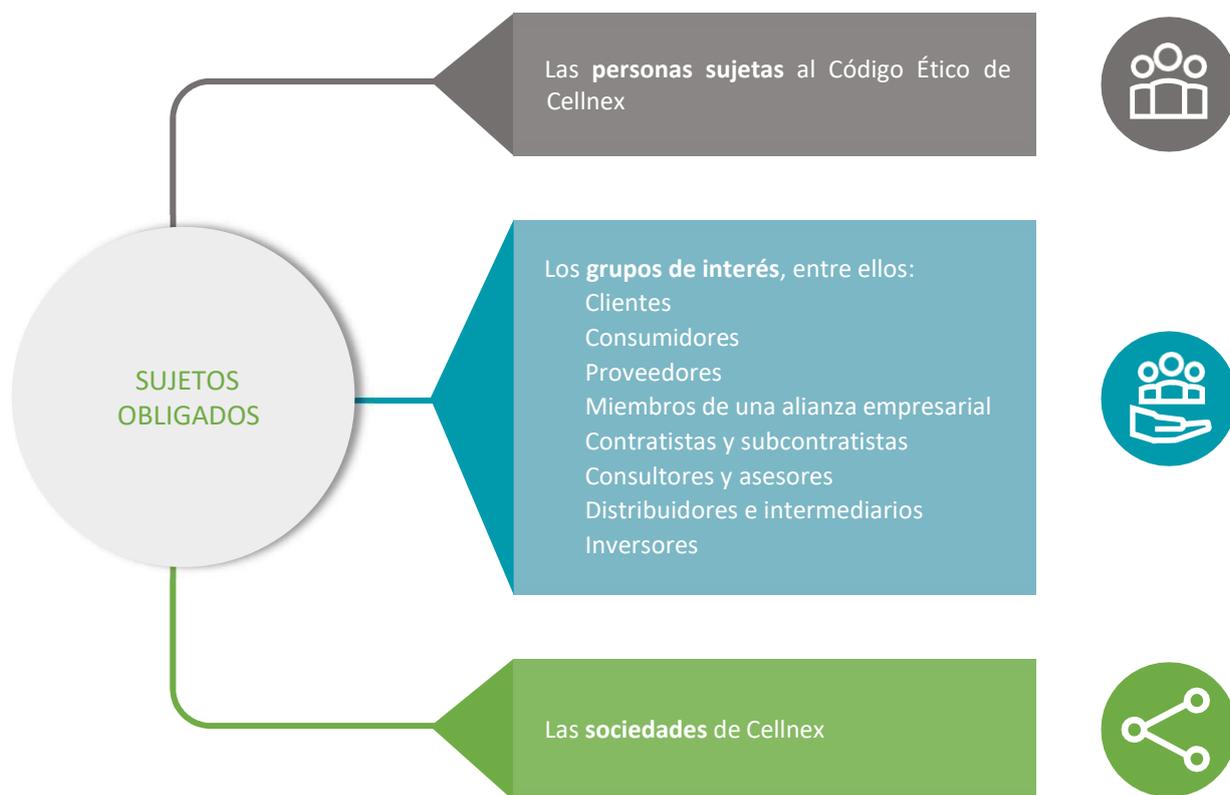
El presente Procedimiento de Prevención de la Corrupción ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Cellnex Telecom el 16 de diciembre de 2020.

Cualquier modificación menor relativa al contenido del Procedimiento de Prevención de la Corrupción se someterá a la aprobación del Comité de Ética y Cumplimiento Normativo, como órgano competente.

No obstante, en caso de que dichas modificaciones del contenido del Procedimiento de Prevención de la Corrupción sean de carácter material y sustancial, se someterán a la aprobación del Consejo de Administración de Cellnex Telecom.

Alcance y ámbito de difusión

El presente Procedimiento de Prevención de la Corrupción es de aplicación y obligado cumplimiento, a los siguientes **Sujetos Obligados**:



Principios de actuación

El presente Procedimiento de Prevención de la Corrupción se basa en los siguientes principios:

- **Tolerancia cero:** No permitir ningún tipo de corrupción, extorsión o soborno en el desempeño de la actividad empresarial. Para ello, impulsar una cultura preventiva basada en el principio de “*tolerancia cero*” con la corrupción en los negocios y la comisión de actos ilícitos.
- **Cultura de integridad:** Integrar y coordinar los mecanismos de control y cumplimiento necesarios para prevenir y combatir la posible comisión de actos ilícitos o situaciones irregulares o de fraude.
- **Legalidad:** Actuar en todo momento al amparo de la legislación vigente y de conformidad con lo establecido en el Código Ético y demás normas internas de Cellnex.

- **Control, denuncia y seguimiento:** Asegurar que los órganos encargados de supervisar y controlar la aplicación del Procedimiento de Prevención de la Corrupción, en especial, el Comité de Ética y Cumplimiento Normativo, cuenten con los recursos necesarios, tanto materiales como humanos, y con la autonomía, la autoridad e independencia necesarios.
- **Garantía de transparencia:** Mantener los canales internos de comunicación adecuados para favorecer la denuncia de posibles incumplimientos normativos o irregularidades y establecer el deber de informar sobre cualquier posible delito o irregularidad.
- **Confidencialidad y protección del denunciante:** Investigar toda denuncia fundada de un hecho presuntamente delictivo o acto fraudulento o irregular, con la mayor brevedad posible, garantizando la confidencialidad, el anonimato y la protección del denunciante, así como los derechos de las personas investigadas.
- **Asistencia y cooperación:** Prestar toda la asistencia y cooperación que puedan requerir las instituciones y organismos judiciales y administrativos para la investigación de irregularidades que se hayan podido cometer.



1. Tolerancia cero. No permitir ningún tipo de corrupción, extorsión o soborno. Impulsar una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” hacia los actos ilícitos y la corrupción en los negocios.



2. Cultura de integridad. Integrar y coordinar los mecanismos de control y cumplimiento necesarios para prevenir y combatir la posible comisión de actos ilícitos o situaciones irregulares o de fraude.



3. Legalidad. Actuar en todo momento al amparo de la legislación vigente y de conformidad con lo establecido en el Código Ético y demás normas internas de Cellnex.



4. Control, denuncia y seguimiento. Asegurar que los órganos encargados de supervisar y controlar la aplicación del Procedimiento de Prevención de la Corrupción cuenten con los recursos, la autonomía, la autoridad y la independencia necesarios.



5. Transparencia. Mantener los canales internos y de denuncia y establecer el deber de los empleados de informar sobre cualquier posible delito o irregularidad.



6. Confidencialidad y protección del denunciante. Investigar toda denuncia fundada, con la mayor brevedad posible, garantizando la confidencialidad y anonimato del denunciante y los derechos de los investigados.



7. Asistencia y cooperación. Prestar toda la asistencia y cooperación que puedan requerir las instituciones y organismos para la investigación de irregularidades que se hayan podido cometer.

Definiciones

Blanqueo de capitales. También conocido como “*lavado de dinero*” según su término anglosajón (“*money laundering*”) es, según la definición dada por el Grupo de Acción Financiera Internacional, toda práctica consistente en:

- La conversión o transferencia de propiedad, a sabiendas de que deriva de un delito criminal, con el propósito de esconder o disfrazar su procedencia ilegal o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito a evadir las consecuencias legales de sus acciones.
- Ocultar o disfrazar la naturaleza real, fuente, ubicación, disposición, movimiento, derechos con respecto a, o propiedad de, bienes a sabiendas de que derivan de una infracción penal.
- La adquisición, posesión o uso de bienes, sabiendo al momento en que se reciben, que deriva de una infracción penal o de la participación en algún delito.

La finalidad de todas estas prácticas es, en definitiva, la ocultación del origen del dinero obtenido mediante mecanismos ilícitos para posteriormente convertirlos en “*capital legítimo*”.

Whistleblowing Channel. Canal de denuncias que permite realizar, de buena fe y sin temor a represalias, consultas o denuncias de incumplimientos del Código Ético, del presente Procedimiento de Prevención de la Corrupción o de cualquier normativa aplicable a Cellnex.

Cellnex. Sociedades en las que Cellnex Telecom posea o pueda poseer, directa o indirectamente el control, entendiendo por control:

- la ostentación de la mayoría de los derechos de voto,
- la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de las personas miembros del órgano de administración, o
- la facultad de disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.

Cellnex Telecom. Cellnex Telecom, S.A.

Comité de Ética y Cumplimiento Normativo. Es el máximo órgano garante del cumplimiento normativo en Cellnex, y su función es velar por el respeto a la ética e integridad empresarial, así como por el cumplimiento de la normativa, imperativa y voluntaria, que le es de aplicación a Cellnex y en cuyo epicentro se encuentra el Código Ético. Por tanto, es también el órgano consultivo y de gestión, además de ejecutivo, de todas las cuestiones relativas al Código Ético de Cellnex.

Asimismo, el Comité de Ética y de Cumplimiento Normativo es el Órgano de Cumplimiento Penal de Cellnex. Como tal, es el encargado de identificar los riesgos penales, entre ellos en materia de corrupción, específicos de Cellnex y de establecer controles y medidas para mitigarlos mediante la gestión dinámica del Modelo de Prevención y Detección de Delitos, todo ello con el objetivo de eximir a Cellnex de responsabilidad penal.

Consejo de Administración. Órgano de administración social de Cellnex Telecom.

Contribuciones políticas dudosas. Las contribuciones a un partido político y/o candidata/o pueden ser una forma de disimular prácticas corruptas, por lo que se considera una contribución dudosa cualquier aportación y/o ayuda entregada a un partido político y/o candidato cuya motivación, causa y procedimiento no cumplan con lo dispuesto en el Código Ético de Cellnex y/o el presente procedimiento.

Corrupción. Abuso de poder cometido para beneficio propio. Puede significar no solamente beneficios financieros sino otro tipo de ventajas. Esta definición se aplica tanto para el sector público como el privado. Transparencia Internacional establece 3 grandes tipos de corrupción¹, en función de la cantidad de fondos involucrados y el sector en que se lleva a cabo: corrupción a gran escala, corrupción menor y corrupción política.

Extorsión. El soborno se convierte en extorsión cuando esta exigencia va acompañada de amenazas que ponen en peligro la integridad personal o la vida de las personas involucradas².

Favoritismo. Se produce cuando se da preferencia a alguien sobre otros sin tener en cuenta el mérito o la equidad.

Fraude. Aprovechamiento de una situación con el fin de obtener un beneficio personal causando repercusiones negativas para las/os demás empleadas/os, las/os directivas/os o la propia empresa³.

Funcionario público⁴:

- titulares de cargos públicos a nivel nacional, estatal/provincial o municipal, incluidos los miembros de los cuerpos legislativos, los titulares de cargos ejecutivos y los pertenecientes al poder judicial
- responsables de los partidos políticos,
- candidatos a cargos públicos,
- empleados del gobierno, incluidos los empleados de los ministerios, agencias gubernamentales, tribunales administrativos y las juntas públicas y,
- funcionarios de organizaciones internacionales públicas.

¹ Definición según la organización no gubernamental Transparencia Internacional.

² Definición según las Directivas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para las multinacionales.

³ Definición según la guía práctica para la gestión de riesgos y herramientas de implantación de la lucha contra la corrupción y promoción de la transparencia de la Red Española del Pacto Mundial de Naciones Unidas.

⁴ Definición según la ISO 37001 Sistemas de Gestión Antisoborno

Hospitalidad. Atención de cualquier tipo, normalmente de carácter social, que se lleva a cabo en el marco de una relación comercial y/o profesional.

Pagos de facilitación. Pago relativamente menor hecho a una persona perteneciente al sector público o una persona con una función de certificación con el fin de asegurar o agilizar el curso de un trámite o acción necesaria, tales como la obtención de una licencia o permiso de negocio ordinario, la expedición de visados de entrada o salida, la protección policial, los servicios telefónicos, de energía o agua, o la agilización del despacho aduanero, entre otros.

Personas pertenecientes al sector público. Personas pertenecientes al sector público nacional o internacional, u organizaciones internacionales; personas que hubieran pertenecido al sector público en el año anterior al cese de sus funciones (o el plazo más largo exigido por la legislación aplicable) y familiares de las personas relacionadas en los dos anteriores grupos.

Regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios similares. Tendrán la consideración de regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios similares:

- regalos, entretenimiento y hospitalidad,
- donaciones políticas o de caridad,
- viajes del representante del cliente u oficiales públicos,
- gastos de promoción,
- patrocinios y beneficios para la comunidad,
- formación,
- membresía a clubes,
- favores personales,
- información confidencial y privilegiada.

Responsable de Cumplimiento Penal / Órgano de Cumplimiento Penal. Comité de Ética y Cumplimiento Normativo.

Soborno. Ofrecimiento o recepción de cualquier regalo, préstamo, honorario, recompensa u otra ventaja para o de cualquier persona, como una forma de inducir a que se conduzca de forma deshonesto o ilegal en una situación concreta, como, por ejemplo, la gestión de una empresa.

Sujetos obligados. Personas sujetas al Código Ético de Cellnex, los grupos de interés (clientes, consumidores, proveedores, miembros de una alianza empresarial, contratistas, subcontratistas, consultores, asesores, distribuidores, intermediarios, inversores) y las sociedades de Cellnex.

Terceros. Persona física o jurídica u organismo independiente de Cellnex.

Tráfico de influencias. Cualquier actividad en la que un particular influye en un funcionario público o autoridad prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su

relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico, o bien ofreciendo a éste dádiva, presente o cualquier otra remuneración.

Normativa aplicable

Conjunto de normas externas

Con fecha 23 de diciembre de 2010 entró en vigor la **Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal** mediante la cual se introdujo por primera vez en España, la responsabilidad penal de las personas jurídicas, de tal forma que una sociedad mercantil puede ser declarada responsable por la comisión de los delitos tanto si (i) la actuación delictiva ha sido realizada en nombre y por cuenta de la sociedad por sus representantes legales o administradores de hecho o de derecho, (ii) como si se ha realizado por personas sometidas a la autoridad de éstos, por no haberse ejercido sobre ellas el debido control⁵.

Conforme a lo anterior, con la posterior reforma de la **Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal**, se previeron algunas medidas a través de las cuales las personas jurídicas pueden atenuar o eximir su responsabilidad, entre las que se encuentra (i) la adopción y ejecución con la máxima eficacia posible de procedimientos de organización y gestión, (ii) que incluyan medidas de vigilancia y debido control para prevenir cualquier actuación delictiva en la organización y (iii) que garanticen en todo momento la legalidad de los actos que, en el ejercicio de sus actividades profesionales, puedan realizar todos los trabajadores y directivos de la empresa. En concreto, a grandes rasgos, la reforma introdujo las siguientes novedades:

Exención de la responsabilidad penal de la persona jurídica para los casos que:

- cuente, previamente a la comisión de delitos, con un modelo de organización y gestión que incluya las medidas de vigilancia y control para prevenir eficazmente la comisión del delito,
- cuente con un órgano independiente, con poderes autónomos de iniciativa y control, que ejerza las labores de gestión de las medidas de vigilancia y control implantadas en Cellnex, y que ejerza adecuadamente con sus funciones,
- el delito se cometiera como consecuencia de que su autor material ha eludido fraudulentamente los protocolos de control y prevención implantados en la empresa y,
- no se haya producido una omisión o ejercicio insuficiente de las funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano correspondiente.

⁵ Artículo 31 bis del Código Penal.

Los requisitos que deben recoger los Modelos de Prevención y Detección de Delitos, en concreto:

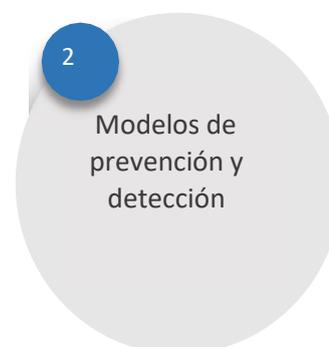
- un mapa de riesgos penales (*“identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos”*),
- unos protocolos de actuación, preventiva y reactiva frente a la comisión de delitos,
- recursos financieros asignados a este fin,
- un código ético y un canal de denuncias,
- un sistema disciplinario que *“sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo”* y, finalmente,
- una verificación periódica del modelo y su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones o cambios en la organización que los hagan necesarios.

Posteriormente, la Fiscalía General del Estado publicó la **Circular 1/2016** en la que se analizan diversas prácticas en relación con la aplicación de la responsabilidad de la persona jurídica, entre las cuales destacan:



Los directivos podrán responder de los delitos cometidos por sus empleados, en comisión por omisión, cuando se aprecie la existencia de un incumplimiento grave de los deberes de supervisión, vigilancia y control.

Los Modelos de Prevención y Detección de Delitos, no han de tener como finalidad evitar una sanción penal sobre la persona jurídica, sino establecer una cultura de cumplimiento y ética empresarial. La Dirección debe estar implicada con la eficacia del Modelo de Prevención y de Detección de Delitos por lo que resulta esencial demostrar que el equipo directivo es tajante en la lucha contra la comisión de delitos y el comportamiento no ético, y que hayan aplicado en la aplicación del sistema disciplinario cuando se detecten comportamientos que pueden ser contrarios al código de conducta o a la Ley.



3

Responsable de
Cumplimiento

El **Responsable de Cumplimiento** (u **Órgano de Cumplimiento Penal**) debe contar con la formación y los medios adecuados para el desarrollo de dicha función, que podrá ser asumida por un órgano colegiado o unipersonal interno de Cellnex. Los Modelos de Prevención y Detección de Delitos deben garantizar que haya una separación entre el órgano de administración y el Responsable de Cumplimiento, de manera que ningún administrador puede formar parte del órgano de control.

En relación con la **externalización de las funciones de cumplimiento**, la conveniencia de que ciertas funciones se encuentren externalizadas, en concreto:

- a) La gestión del canal de denuncias, al objeto de favorecer la confidencialidad y recepción de las denuncias.
- b) El establecimiento de cursos de formación por parte de los especialistas.
- c) Las aplicaciones informáticas que controlen los procesos internos de negocio de Cellnex.
- d) La verificación periódica de la eficacia del Modelo de Prevención y Detección de Delitos.
- e) Las investigaciones internas tras la comisión del delito.

4

Externalización de
funciones

Más recientemente, la **Ley Orgánica 1/2019 de 20 de febrero** ha establecido que la persona jurídica puede ser también responsable del delito de malversación, y ha ampliado los tipos penales para los delitos de corrupción entre particulares, cohecho, tráfico de influencias, abuso de mercado y fraude a la Hacienda Pública o Seguridad Social, entre otros.

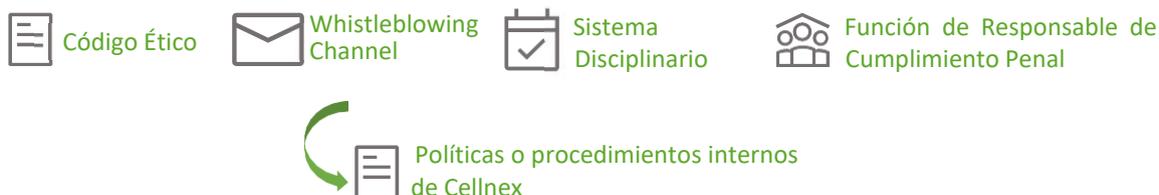
Asimismo, desde el año 2015, Cellnex Telecom, es suscriptora del **Pacto Mundial de Naciones Unidas** por la sostenibilidad empresarial que, en su décimo artículo, el referente a la lucha contra la corrupción establece que *“las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas extorsión y soborno”*.

Por último, cabe destacar que este documento se ha elaborado conforme a los requisitos establecidos por la **Organización Internacional de Normalización (ISO)** en la norma **UNE-ISO 37001 (abril 2017): *Sistemas de gestión antisoborno; Requisitos con orientación para su uso***, que refleja las buenas prácticas internacionales en materia antisoborno.



Conjunto de normas internas

Cellnex dispone de **otras normas y mecanismos de cumplimiento y control internos** que tienen por objeto diferentes materias que a su vez implican un mayor control de la prevención de la corrupción, en concreto las siguientes:



Además de las anteriores, también tienen la consideración de normas internas cualquier otra política o procedimiento interno de Cellnex cuyas disposiciones, directa o indirectamente, tuvieran por objeto prevenir, detectar y subsanar posibles conductas corruptas.

Conductas prohibidas

Cellnex manifiesta su **absoluto rechazo** a la corrupción en todas sus formas y prohíbe expresamente a los Sujetos Obligados llevar a cabo cualquier actuación que pueda ser constitutiva de las siguientes conductas y/o delitos:

Tráfico de influencias

Extorsiones, sobornos y pagos de facilitación

Regalos, obsequios y hospitalidades

Financiación ilegal de partidos políticos

Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

Urbanización y construcciones ilegales

01
02
03
04
05
06

Tráfico de influencias

El **tráfico de influencias** comprende cualquier actividad en la que un particular influye en un funcionario público o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico, o bien ofreciendo a éste dádiva, presente o cualquier otra remuneración.

A este respecto, **se prohíbe**:

Prohibiciones en materia de Tráfico de influencias

- Orientar o influir, directa o indirectamente, en la actuación de una persona perteneciente al sector público prevaliéndose de cualquier situación derivada de la relación personal que mantenga la/el empleada/o de Cellnex con la persona perteneciente al sector público para conseguir una resolución que pueda generar directa o indirectamente una ventaja económica para ella/él y/o la/s sociedad/es de Cellnex.
- Ofrecer o prometer a un funcionario o autoridad dádiva, presente o cualquier otra remuneración.
- Estar involucrado en negocios, transacciones económicas o tener intereses financieros o privados con cualquier alto cargo del sector público nacional o internacional o miembro de su unidad familiar.
- En el caso de haber participado activamente en campañas electorales, negociar en nombre de la/s empresa/s de Cellnex con altos cargos del sector público nacional o internacional para obtener cualquier clase de ventaja, directa o indirecta para la/s empresa/s de Cellnex.
- Participar, contratar o solicitar la colaboración de grupos de presión o “lobbies”, salvo en los casos en que, previa valoración del Comité de Ética y Cumplimiento Normativo, se considere que su actividad no constituye un acto de corrupción o un acto que pudiera considerarse como ilícito en la jurisdicción correspondiente y que es acorde al Código Ético y, en su caso, de las normas internas de Cellnex.

Extorsiones, sobornos y pagos de facilitación

El **soborno** comprende las conductas consistentes en ofrecer, pagar, prometer, dar, aceptar o solicitar a un individuo u organización perteneciente al sector público y/o privado un beneficio injustificado de cualquier valor, sea o no de carácter financiero, directa o indirectamente, contraviniendo lo establecido en la legislación y normativa aplicable, como incentivo o recompensa en relación con el desempeño de sus funciones.

La **extorsión**, por su parte, consiste en el hecho de obligar a otro, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio del propio patrimonio o del de un tercero.

Finalmente, se incluyen dentro de los **pagos de facilitación** las conductas consistentes en la entrega de valor a un individuo u organización, perteneciente al sector público y/o privado, para asegurar o acelerar el desempeño de una acción rutinaria que no conlleve un acto discrecional por su parte.

Sector público

Cellnex basa sus relaciones con el sector público nacional e internacional en los **principios de transparencia e igualdad de oportunidades**.

Se consideran **personas pertenecientes al sector público**:



En este sentido, **queda prohibido** en el ámbito de las relaciones con los organismos públicos:

Prohibiciones en materia de extorsiones, sobornos y pagos de facilitación en el sector público

- Ofrecer, prometer o entregar **pagos, bienes o cualquier ventaja, beneficio o remuneración de especie alguna**, cuando ello resulte contrario a la normativa aplicable, a lo previsto en el Código Ético o cuando los mismos no sean considerados adecuados a los usos y costumbres del lugar, a personas mencionadas anteriormente.
- Ofrecer y/o aceptar la realización de ningún pago de facilitación.

Sector privado

Cellnex mantiene sus relaciones con el sector privado nacional e internacional en los **principios de transparencia e igualdad de oportunidades**, y descarta cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja frente a los competidores en el mercado que se base en cualquier clase de acto de corrupción o contrario a la legislación aplicable.

En este sentido, **queda prohibido** en el ámbito de las relaciones con los organismos privados ofrecer, dar o prometer cualquier beneficio injustificado a otras/os empleados/as de otras sociedades, ni a sus familiares, pertenecientes al sector privado, para favorecer a las/los empleadas/os, sociedades de Cellnex o a terceros; así como aceptar, recibir ni solicitar, ni directamente ni mediante persona interpuesta, cualquier clase de ventaja o beneficio no justificados con el fin de favorecer a la persona o empresa, perteneciente al sector privado, que ofrece la ventaja en perjuicio de terceros.

Financiación ilegal de partidos políticos

En el ámbito de las relaciones con partidos políticos, **se prohíbe**:

Prohibiciones en materia de financiación ilegal de partidos políticos

- Realizar donaciones a partidos políticos y a las organizaciones, asociaciones o fundaciones vinculadas a los mismos.
- Efectuar compras de productos o servicios cuyos beneficios vayan destinados de forma directa o indirecta a un partido político.
- Participar en grupos de influencia que tengan relación con partidos políticos o instituciones análogas o relacionadas con los mismos, salvo en los casos en que, previa valoración del Comité de Ética y Compliance, se considere que su actividad no constituye un acto de corrupción ni financiación de partidos políticos, y es acorde con el Código Ético de Cellnex y, en su caso, las normas internas de las distintas sociedades de Cellnex.

Para ello, deberán analizarse con carácter previo los proyectos de patrocinio y mecenazgo en los que tenga previsto participar, con el fin de verificar que no están relacionados con la financiación directa o indirecta de un partido político.

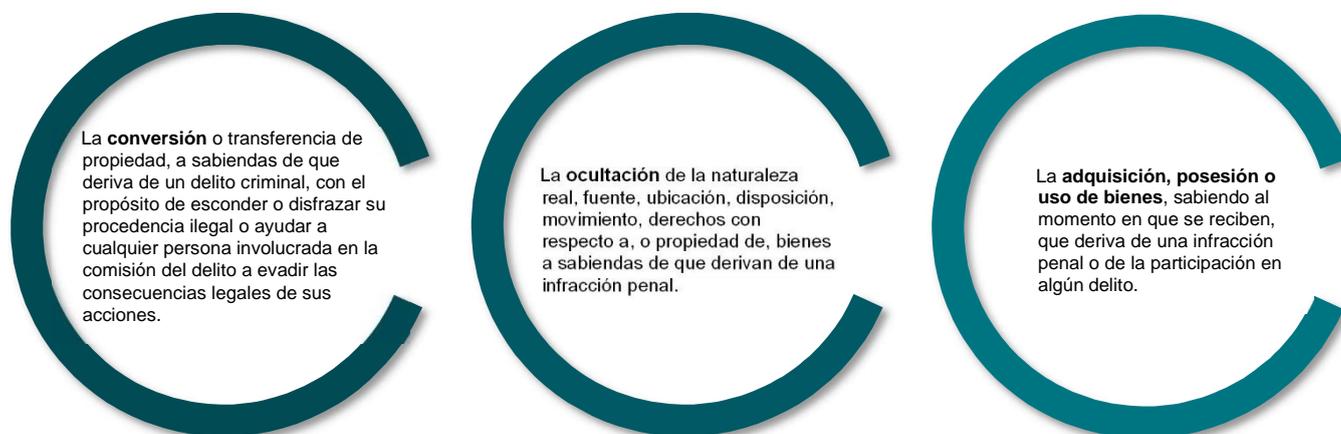
En todo caso, cualquier actuación de la/s empresa/s de Cellnex deberá ser comunicada al Comité de Ética y Cumplimiento Normativo, con anterioridad a su realización, para su conocimiento y supervisión.

Las sociedades de Cellnex sólo podrán mantener relaciones con partidos políticos en los siguientes **supuestos**:

- siempre que se encuentren de conformidad con el ordenamiento jurídico de los países en los que actúen y,
- si se presentaran proyectos alineados con la planificación de Cellnex. Entonces la/s empresa/s de Cellnex podrán participar en los mismos, siempre que, con carácter previo se proceda a su estudio y valoración por parte de los directores de Cellnex y el resultado de dicho estudio y valoración no suponga la posibilidad de ningún daño o perjuicio para Cellnex.

Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

Se considera **blanqueo de capitales** toda práctica consistente en:



La finalidad de todas estas prácticas es, en definitiva, la ocultación del origen del dinero obtenido mediante mecanismos ilícitos para posteriormente convertirlos en “*capital legítimo*”.

En este contexto, se prohíbe facilitar el blanqueo de capitales y la financiación de actividades catalogadas como terroristas.

Cellnex se compromete a colaborar con las autoridades competentes de cada país en la lucha contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, aportando toda la información que soliciten, así como, denunciando cualquier operación sospechosa.

Conforme a ello, todas las sociedades de Cellnex deberán detallar los procesos y los criterios que debe cumplir cualquier petición de financiación de proyectos de compromiso y colaboración con la comunidad y establecerá, a su vez, medidas de control y supervisión cuya finalidad principal es llevar a cabo un control del destino de los fondos aportados por las sociedades de Cellnex.

Urbanización y construcciones ilegales

Queda prohibido que ningún Sujeto Obligado de Cellnex, obteniendo un beneficio, pueda llevar a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección.

ç

Regalos, obsequios y hospitalidades

Tendrán la consideración de **regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios similares**⁶:

- regalos, entretenimiento y hospitalidad,
- donaciones políticas o de caridad,
- viajes del representante del cliente u oficiales públicos,
- gastos de promoción,
- patrocinios y beneficios para la comunidad,
- formación,
- membresía a clubes,
- favores personales,
- información confidencial y privilegiada.

En este contexto, **se prohíbe** ofrecer, prometer, pagar, dar o autorizar la entrega de cualquier objeto de valor directa o indirectamente a cualquier funcionario o empleado público o a cualquier persona física o jurídica (pública o privada) con la finalidad de que puedan influir indebidamente en una decisión o puedan condicionar ilícitamente la conducta del que recibe el objeto de valor.

Cualquier regalo y/u hospitalidad recibido o realizado por cualquier Sujeto Obligado, deberá en todo caso estar motivado por la gratitud y/o debido a la existencia de una relación personal y su recepción únicamente estará autorizada si se cumplen todos los **requisitos** que se indican a continuación:

⁶ Disposición de la ISO 37001 Sistemas de Gestión Antisoborno (A.15.2)

Requisitos para la autorización de cualquier regalo/hospitalidad

- ✓ Que el regalo o la hospitalidad cumplan con la legislación vigente.
- ✓ Que no tenga como finalidad influenciar a terceros u obtener de éstos algún beneficio indebido, ni obtener o intercambiar algún trato de favor.
- ✓ Que no pueda dar lugar a conflictos de interés.
- ✓ Que no tengan un valor superior a 100 euros (o cantidad equivalente en la divisa local).
- ✓ Que no consistan en dinero en metálico, tarjetas regalo y/o cualquier otro medio de pago que permita la transmisión de dinero.
- ✓ Que no se ofrezcan a funcionarios públicos, salvo cuando su valor sea escaso, y sean razonables y proporcionales con la práctica local.
- ✓ Que no contravengan en forma alguna el Código Ético de Cellnex.

En el caso de que cualquier Sujeto Obligado recibiese algún regalo y/o hospitalidad que no cumpliera los requisitos anteriormente indicados, éste no podrá realizarse, y/o deberá ser inmediatamente rechazado o devuelto, comunicando inmediatamente al Comité de Ética y Cumplimiento Normativo dicha circunstancia.

En caso de que el regalo y/u hospitalidad recibido no pudiese ser devuelto a su remitente, deberá ponerse a disposición del Comité de Ética y Cumplimiento Normativo, que lo destinará a usos sociales.

Donaciones, subvenciones, patrocinios y aportaciones

Todas las sociedades de Cellnex deberán comprobar la naturaleza y objeto de las **donaciones, subvenciones, patrocinios y aportaciones** a fundaciones y a otras entidades no gubernamentales, que deberán estar justificadas y mostrarse conforme a las líneas de actuación establecidas por Cellnex, estableciéndose los procedimientos oportunos a tal efecto.

Toda empresa de Cellnex que decida colaborar en otro tipo de proyectos, no relacionados en esta norma, necesitará la firma del director solicitante. En caso de duda sobre la naturaleza de la colaboración que se quiera efectuar, será necesario, en su caso, realizar una consulta previa al Comité de Ética y Cumplimiento Normativo.

Uso de información confidencial

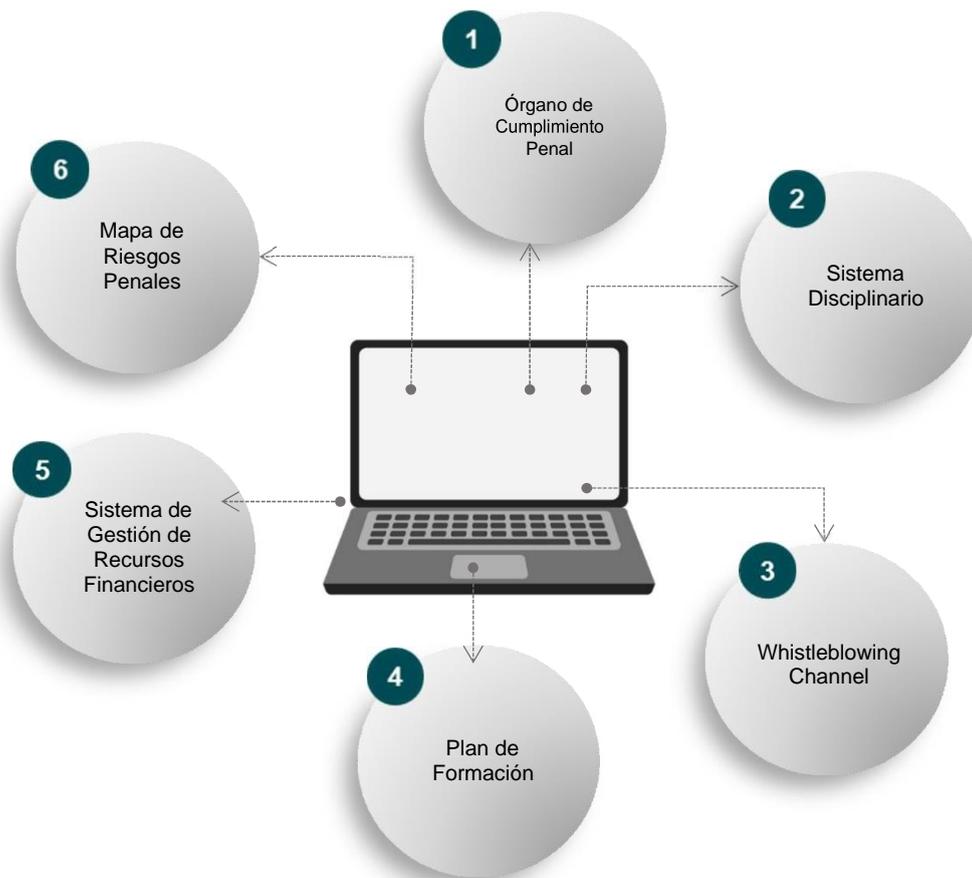
Prohibiciones en materia de uso de información confidencial

- Utilizar información confidencial adquirida durante la vigencia de un contrato existente entre la/s empresa/s de Cellnex y el sector público y/o privado nacional o internacional para fines ajenos al propio contrato.
- Solicitar u obtener información confidencial de una persona perteneciente al sector público o privado, o persona que hubiera pertenecido a los mencionados sectores, para obtener, de forma directa o indirecta, cualquier clase de ventaja en beneficio de la/s sociedad/es de Cellnex, para fines ajenos a las relaciones contractuales que mantiene/n la/s misma/s con el sector público o privado nacional o internacional.

Mecanismos de control generales

Cellnex, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 bis del Código Penal, ha desarrollado unos mecanismos de control generales con la finalidad de prevenir y mitigar la comisión de delitos dentro de Cellnex.

En concreto, Cellnex cuenta con los siguientes mecanismos de control generales:



Existencia de un Mapa de Riesgos Penales

Cellnex cuenta con un **Mapa de Riesgos Penales** actualizado. En función de los riesgos definidos en dicho mapa, se diseñan todas las políticas y procedimientos internos necesarios para la prevención de la comisión de delitos relativos a la corrupción.

Para ello, se tienen en cuenta los **delitos que son susceptibles de generar responsabilidad penal para las personas jurídicas**, así como, otros delitos que pueden tener aparejada alguna consecuencia accesoria del artículo 129 del Código Penal⁷.

Plan de Formación

Cellnex lleva a cabo acciones formativas en materia de prevención de la responsabilidad penal de la persona jurídica.

Estas acciones formativas están destinadas a todos los empleados y buscan darles a conocer los manuales de conducta de Cellnex, especialmente el Código Ético y el Procedimiento de Prevención de la Corrupción, con el fin último de reducir la probabilidad que se materialicen riesgos penales en Cellnex.

Órgano de Cumplimiento Penal

A través del **Órgano de Cumplimiento Penal** se garantiza el seguimiento del funcionamiento, así como la evaluación de la eficacia de los mecanismos de control y cumplimiento implantados en las distintas áreas corporativas y de negocio de Cellnex.

El Comité de Ética y Cumplimiento Normativo es un comité colegiado de carácter interno y permanente, vinculado a la **Comisión de Auditoría y Gestión de Riesgos** del Consejo de Administración de Cellnex Telecom, S.A., ante quien responde, que ejerce entre otras las funciones de Responsable de Cumplimiento Penal. Su misión es la de **identificar los riesgos penales** en materia de corrupción a los que Cellnex está expuesto y **evaluar, analizar, implementar, mejorar y realizar un seguimiento** del sistema de Prevención y Detección de Delitos, con el objetivo de eximir a Cellnex de responsabilidad penal.

Comité de Ética y Cumplimiento Normativo

Es el máximo órgano garante del cumplimiento del Código Ético y, en su caso, de la normativa interna de su desarrollo. Este Comité es el órgano consultivo y de gestión, además de ejecutivo, de todas las cuestiones relativas en materia de detección y prevención de delitos.

⁷ Se refiere a los siguientes delitos: (i) Delitos relativos a la manipulación genética (arts. 159 a 162 CP), (ii) Delito relativo a la alteración de precios en concursos y subastas públicas (art. 262 CP), (iii) Delitos societarios (arts. 290 a 294 CP), (iv) Delitos contra los derechos de los trabajadores (art. 311 a 318 CP) (v) Delito de falsificación de moneda y efectos timbrados (arts. 386 a 389 CP), (vi) Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución (arts. 510 a 521 CP).

Whistleblowing Channel

Cellnex dispone del Whistleblowing Channel, un canal de denuncias para poder realizar, de buena fe, de manera confidencial y anónima, y sin temor a represalias, **consultas o denuncias** de incumplimientos del Código Ético, del presente Procedimiento de Prevención de la Corrupción o de cualquier normativa aplicable a Cellnex.

Por tanto, todas las Personas Sujetas, Sociedades o Grupos de Interés de Cellnex, pueden consultar cualquier duda sobre la interpretación de esta norma al Comité de Ética y Cumplimiento Normativo de Cellnex, así como sobre la legislación y resto de la normativa interna aplicable.

En el supuesto de que cualquier persona sujeta a esta norma tenga conocimiento o indicio razonable de actuaciones que pudieran constituir una infracción legal o que resulten contrarias a lo previsto en este Procedimiento de Prevención de la Corrupción, deberá comunicar dichas circunstancias.

Salvo en el caso de falsedad intencionada de la denuncia realizada, la presentación de la misma no será, en ningún caso, objeto de represalia.

Las Personas Sujetas pueden realizar las consultas y las notificaciones a través de:



A través de la Intranet de Cellnex



A través del correo electrónico es_cellnex.whistleBchannel@pwc.com mediante la cumplimentación del formulario disponible en la Intranet de Cellnex



A través del correo postal de las Oficinas del Gestor del Canal: Torre PwC, Paseo de la Castellana. 259 B. 28046 Madrid (Spain) 20; 08040 Barcelona)



Llamada telefónica al siguiente número de teléfono: +34 915 685 340

Tras la recepción de la denuncia y tras la investigación de los hechos, en caso de que resulte probable la comisión de un acto de corrupción, los hechos se pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente. Al mismo tiempo se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para evitar la continuación de las actuaciones presuntamente ilícitas detectadas.

Todas las comunicaciones y/o consultas recibidas por el Gestor del Canal por parte de cualquier Persona Sujeta, así como también los procedimientos que, en su caso, se lleven a cabo en base a las mismas, serán tratadas

con la más estricta confidencialidad.

Sistema Disciplinario

Todas las Personas Sujetas deben cumplir con esta norma. El incumplimiento de esta norma por parte de las Personas Sujetas se sancionará de acuerdo con la legislación laboral y demás normativa aplicable, en atención a la naturaleza de la relación existente entre las Personas Sujetas y las sociedades de Cellnex, pudiendo comportar el despido o resolución de los servicios profesionales prestados.

Las consecuencias del incumplimiento de esta norma y sus normas de desarrollo no afectarán únicamente al infractor sino también a toda aquella Persona Sujeta que, siendo concedora de dicho incumplimiento, lo haya permitido mediante acción u omisión.

Asimismo, Cellnex se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra las personas que hubieran comunicado a través del canal de denuncias de Cellnex Whistleblowing Channel o por cualquier otro medio la comisión de alguna conducta irregular o algún acto contrario a la legalidad o al sistema corporativo, salvo que hubieran éstas actuado de mala fe.

Sistema de gestión de los recursos financieros adecuado para impedir la comisión de delitos

Cellnex destina anualmente una **Partida Presupuestaria a Compliance**.

Revisión Periódica del Modelo de Prevención y Detección de Delitos

Cellnex realiza una verificación periódica del Modelo de Prevención y Detección de Delitos, así como su modificación cuando se ponen de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se producen cambios en la organización de Cellnex, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que hace necesaria su modificación.

Mecanismos de control específicos

Cellnex cuenta con una serie de controles específicos destinados a mitigar y prevenir los delitos de corrupción, y que se pueden agrupar en las siguientes categorías generales:



